

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Número de proceso: 905-2018
Deudor (e): DABEIBA MORENO CASALLAS
Identificación: CC No. 1.070.781.534

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 124 de 07 de diciembre de 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual fue notificado por aviso publicado en la página web del ICBF el 03 de abril de 2019.

Que, mediante Auto de cuatro (4) de abril de 2023, se actualizó la liquidación de la obligación contenida en Acta de audiencia de reconocimiento voluntario de paternidad de 13 de febrero de 2017 y Acta de lectura de prueba genética de ADN y reconocimiento voluntario de paternidad de 10 de julio de 2017, tramitadas ante la Defensoría de Familia de adscrita al Centro Zonal Villeta de la Regional Cundinamarca del ICBF, a través de la cual se le ordenó a la señora DABEIBA MORENO CASALLAS, identificada con C.C. No. 1.070.781.534, reembolsar el valor de una prueba genética de ADN a favor del ICBF.

Que del Auto que actualizó la liquidación del crédito se corrió traslado a la deudora mediante Oficio con radicado 20234420000052691 de cuatro (4) de abril de 2023, el cual fue notificado mediante aviso publicado en la página web del ICBF el 08 de mayo de 2023.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que la señora DABEIBA MORENO CASALLAS, identificada con C.C. No. 1.070.781.534, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación y no ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte treinta y uno (31) de marzo de 2023, la señora DABEIBA MORENO CASALLAS, identificada con C.C. No. 1.070.781.534, adeuda por concepto de capital la suma **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$143.343)**, por intereses moratorios **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$132.193)**, y por costas procesales **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$143.606)**, para un total de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$419.142)**.

Valor del capital	\$ 143.343
Valor de intereses con corte al 31 de marzo de 2023	\$ 132.193
Costas procesales	\$ 143.606
TOTAL	\$ 419.142

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación de la obligación, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 905-2018, que cursa en contra de DABEIBA MORENO CASALLAS, identificada con C.C. No. 1.070.781.534, según la siguiente discriminación:

Valor del capital	\$ 143.343
Valor de intereses con corte al 31 de marzo de 2023	\$ 132.193
Costas procesales	\$ 143.606
TOTAL	\$ 419.142

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la deudora DABEIBA MORENO CASALLAS, identificada con C.C. No. 1.070.781.534, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca - ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona